

—pedro de los rios thesorero de su magestad e regidor perpetuo desta çibdad de leon testigo rescibido para en la pesquisa secreta aviendo jurado en forma de derecho por Dios e por santa maria e por las palabras de los santos evanjelios e por la señal de la cruz en que puso su mano derecha de decir verdad de lo que le fuese preguntado por el dicho señor licenciado cevallos alcalde mayor e juez de resydençia dixo e declaro lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta del ynterrogatorio dixo que conoce a los contenidos en ella de tres años a esta parte poco mas o menos _____

—preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de treynta años poco mas o menos e que no es pariente de ninguna de las partes ni le toca ni empeçe ninguna de las generales preguntas _____

II. a la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que lo que desta pregunta sabe es queste testigo oyo decir a diego de ayala vezino desta çibdad de leon que trayendo vn çierto pleito con juan tellez thesorero que hera a la sazón antel licenciado castañeda pidiendole justicia dixo el dicho licenciado /f.º 32 v.º/ Castañeda que no avia de hacer mas de lo quel dicho juan tellez quisyese e que para esto sera su amigo e que oyo dezir que dio de palos con la vara publicamente a vn vezino desta çibdad que se llamava juan gomes de la cueva pero queste testigo no sabe sobre que fue e questo es lo que sabe desta pregunta _____

III. a la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que no la sabe ni se ha ofreçido cosa en esta provinçia de competençia entre la jurediion real y la eclesyastica para que huviese avido lugar lo qontenido en esta pregunta _____

IIIIº. a la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que lo que çerca desta pregunta sabe es que sabe que vn vezino de la çibdad de granada llamado bernaldino de miranda dixo a este testigo que avia presentado al dicho liçençiado francisco de castañeda vna çedula de su magestad en que mandava que sostuviese vn repartimiento de yndios de alonso de heredia el qual se yva desta çibdad a la provinçia de cartajena e dexava su po-

der asy para los yndios tenellos en su nombre como para administrar su hazienda al dicho bernaldino de miranda el qual no se los quiso dar avnque presento la çedula de su magestad como dicho tiene e despues de çiertos dias que serian ocho o diez meses poco mas o menos propuso su yda el dicho castañeda licenciado a los reynos despaña e a la sazón que lo platico hera rehidor el dicho bernaldino de miranda en la çibdad de granada el qual en su boto e parecer dixo que no hera bien quel dicho liçençiado castañeda se fuese porque dixese al revés /f.º 33/ de lo que tenia dicho, dixo que tornase a presentar la çedula e que le daria los yndios e quel dicho bernaldino de miranda no la quiso presentar diziendo que vernia juez ante quien las pidiese e esto sabe desta pregunta —————

V. a la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que lo que desta pregunta sabe es queste testigo vido traer vara çerca de vn año a alvaro de peñalver llamandose alcalde de la justicia e bido traer vara a vn luys ximenes que dezia que la traya por del obispo y que despues el cabildo 'se lo quito, por que no tenia facultad el obispo de su magestad en la presente en cabildo para poder poner el dicho alguazil e ansimismo vido traer vara a hernando machias e a pedro garcia espadero e dezian que heran executores de la justicia por el dicho castañeda e asy lo dezia el dicho licenciado castañeda en los mandamientos que les dava que executasen y esto no embargante que avia alguaziles que trayan vara por el alguazil mayor proveydo por su magestad que pudiera cunplir los mandamientos y executar la justicia e questo es lo que sabe desta pregunta —————

VI. a la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que lo que della sabe es questo testigo nunca vio quel liçençiado castañeda en su absençia ni en otra parte tuviesen aranzel de los derechos que se le avian de llevar y por esto este testigo no sabe sy llevasen derechos demasyados pero que vio que los escriuanos llevavan /f.º 33 v.º/ por vna escriptura doss pesos e a las vezes mas e a las vezes menos e asy mismo por el aranzel que agora ha visto despues que vino el señor governador Rodrigo de Contreras sabe que llevavan derechos demasyados eçesivamente e que esto sabe porque este testigo vio y pago a diego sanchez escriuano publico desta çibdad setenta pesos del peru en vna plan-

cha ante luys de guevara o al dicho luys de guevara para que se la diese que no se acuerda a qualquier dellos la dio por treyn-
ta e çinco obligaciones que hizo a juan hernandes maestre del
galeon del mariscal e que cree que dellas no dexo registro y
tambien oyo decir publicamente a çiertas personas que no se
acuerda quel alguazil antonio Rodrigues les llevaba derechos de-
masyados del carçelaje e por llamar a algunas personas oyo que
llevava derechos demasyados e questo sabe desta pregunta.

VII. a la setena pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que
lo que çerca desta pregunta sabe es quel dicho liçençiado casta-
ñeda llevaba cada vn año de salario quinientas mill maravedises
no deviendo de llevar mas de trezientas mill maravedises con-
forme a su provision las çiento de alcalde mayor e las dozientas
de contador y que por fuerça e qontra su voluntad deste testigo
le hazia que le pagase las dichas quinientas mill maravedises e
puesto que se los requirio reclamandolo muchas vezes el dicho
liçençiado no lo queria obedecer e sobrello /f.º 34/ se hizo çierto
proçeso al qual se remite el qual esta en poder de diego sanchez
escriuano publico. preguntado quantos años fueron los que llevo
el salario demasyado dixo que de todo el tiempo que ha queste
testigo es thesorero y esta en la tierra que puede aver dos años
los que llevo las dichas dozientas mill maravedises demasyadas
con mas seysçientos e treyn-
ta e siete pesos que le dio e tomo
forçiblemente de los quales tiene conosçimiento demas e aliende
del dicho salario demasyado y que en lo demas se remite a sus
libros y que en lo demas contenido en la pregunta questo tes-
tigo no vido recibir cosa a los suso dichos mas de lo que hera
publica boz e fama que tomava e questo es lo que sabe desta
pregunta _____

VIIIº. a la otava pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que
no sabe lo en ella contenido mas de quanto es publica boz e
fama _____

IX. a la novena pregunta dixo que lo ha oydo dezir publi-
camente e que en lo de las pieças que se han sacado desta pro-
vinçia que han sy muchas en espeçial quando el dicho liçen-
çiado castañeda se fue a embarcar y que este testigo por estar
entonces detenido embio vn hombre con su poder para hazer
çierto requerimiento al obispo sobre el sacar de las pieças el

qual dicho requerimiento mostro al obispo y le dixo que no se le notificase y el dicho hombre se bolvio porque no hallo escriuano que se lo diese por testimonio e que esto sabe desta pregunta _____

X. /f.º 24 v.º/ a la deçima pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que lo que sabe çerca desta pregunta es que a lo que este testigo alcança antes fue seruicio de su magestad e bien desta tierra el despoblar de las minas porque se morian todos los yndios en ellas e no avia gente para sostenellas _____

XI. a la honzena pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que lo que sabe desta pregunta es quel dicho licenciado castañeda tomo vna parte de navio queste testigo cree que hera medio navio a vn juan gallego al qual oyo decir que se lo avia tomado contra su voluntad e que se lo pensava pedir en resydençia porque de miedo se lo avia dado por ser el dicho licenciado hombre que quando no hazian lo quel queria maltratava los hombres e que sabe que a mateo de lezcano vezino desta çibdad le fletó vn barco suyo e questo testigo fue testigo de la carta de fletamento que le hizo el dicho licenciado y le dio el dicho mateos lezcano quinientos pesos de oro para çinquenta del fletamento como pareçera por la escriptura a la qual se remite y quel dicho liçençiado castañeda no embargante que lo tenia ya fletado y recibido los dineros so cargo de gente y lo embio al peru y dexo burlado al dicho mateo de lezcano con sus cavallos e carga que tenia conprado y que demas desto el dicho liçençiado Castañeda le tomo a este testigo vn navio en que tenia vn quarto este testigo /f.º 35/ e se la tuvo forçiblemente çinco meses poco mas o menos hasta quel dicho liçençiado se fue desta provinçia con el dicho navio e otros navios que llevo cargados y que en lo demas sabe quel dicho liçençiado embarcava los navios que venian aqui al puerto y no permitia que los dueños dellos y maestros los fletasen syno el por meter en ellos a quien el queria e que ansi lo sabe por que fue publico e todos se quexavan del en espeçial vn juan de eçija que vino de las provinçias de guatimala con vn navio y metio en el el dicho liçençiado los cavallos que quiso e ansimismo en el nabio nonbrado la vitoria e san francisco e otro nonbrado san gregorio hizo lo mismo e questo es lo que sabe desta pregunta _____

XII. a la dozena pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que lo que acerca desta pregunta sabe es que don pedro de alvarado adelantado embio a esta çibdad a luys de moscoso su sobrino e a vitores de alvarado para que contratasen con el dicho liçençiado castañeda e dexasen entrar al dicho alvarado en esta provincia con su armada para dende aqui adereçalla y en estando aca los suso dichos supo este testigo como se avian llevado los navios del puerto forçiblemente y que el dicho liçençiado des que lo supo prendio a los dichos luys de moscoso e vitores de aluarado y les puso en la fortaleza e que les puso gente que les guardasen y que despues vido que los solto y se fueron y los dexo yr y que /f.º 35 v.º/ sabe que los dueños de los dichos navios que ansy se llevaron que heran hernan ponçe y el provisor se quexavan e quexaron al dicho liçençiado y que pidieron al dicho liçençiado y se lo requirieron que por quanto los dichos navios estaban en el puerto de fonseca desta governaçion donde estava el dicho adelantado que embiasen mandamiento e gente para que los restituyesen en los dichos sus navios e para los bolver al puerto de la posesyon de donde los avian llevado forçiblemente e que asy mismo lo pidio este testigo como ofiçial de su magestad e todo el pueblo que no permitiese fuerça tan violenta e que dentro de su misma governaçion se los toviesen forçiblemente y el dicho liçençiado castañeda nunca lo probeyo antes se conçerto con el dicho adelantado y hera publica boz y fama que le avia dado el dicho adelantado dos mill pesos e dende arriba. preguntado a quien oyo decir que le dio los dichos dos mill pesos el dicho adelantado dixo que oyo dezillo al dicho adelantado que el amistad que tenia con el dicho liçençiado castañeda le costava su hazienda y este testigo le ynterrogó mas diziendole que le dixese lo que pasava y el dicho adelantado que no tenia de costumbre de decir lo que ansy hazia y questo es lo que sabe desta pregunta —————

XIII. a las treze preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que lo que cerca desta pregunta sabe es que fernando machucas mato vn hombre en la plaça de teçuatega /f.º 36/ y le vio preso por el dicho delito e que despues le vio suelto que lo avia librado el dicho liçençiado castañeda por que hera su amigo e que se remite al proçeso del dicho pleito e questo es lo que sabe

desta pregunta _____

XIIIIº. a las catorze preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que no la sabe mas de lo aver oydo dezir _____

XV. a las quinze preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que en el tiempo que este testigo ha sydo thesorero que no ha visto que lo suso dicho aya pasado _____

XVI. a las diez y seys preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que no la sabe _____

XVII. a las diez y syete preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que lo que çerca desta pregunta sabe es quel dicho licenciado a muchas personas conpro yeguas e cavallos para los embiar al peru en especial sabe quel dicho licenciado tomo a vn anton montero vn cavallo en çiento e çinquenta pesos e le djo en preçio vna yegua rosilla e çiertos dineros a cunplimiento de los dichos çiento e çinquenta pesos diziendo que se lo tomava por el tanto que le avia costado al dicho anton montero y que avia mas de quatro meses que lo avia conprado el dicho anton montero y que al tiempo que se lo tomo el dicho licenciado valia el dicho cavallo trezientos pesos e avn trezientos e çinquenta porque tanto e mas se hallara por el en aquel tiempo conforme a lo que se vendian otros cavallos y el dicho anton montero se andava quexando del dicho agravio y que asymismo le tomo vna yegua avn mansylla diziendo que se la tomava por el tanto y desta manera hazia a muchos por /f.º 36 v.º/ enbiallo el al peru y ganallo el todo y que no se aprovechasen los vezinos y esto sabe desta pregunta _____

XVIIIº. a las diez y ocho preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que lo oyo decir en espeçial a diego martin de vtrera e que hera publica boz e fama y quel dicho diego martin de vtrera se quexava que por le dar licencia el dicho liçençiado para que pudiese yr al peru le llevo e se le quedaba con su repartimiento de yndios e con sus casas e bohios de la estancia e con los puercos e aves e mahizes e algodones y que despues de ydo el dicho diego martin este testigo vido la dicha hazienda en poder del dicho liçençiado castañeda por lo qual tiene por çierto que le dio la liçençia dese yr por que le dexo la dicha su hazienda y que despues el dicho liçençiado vendio la dicha hazienda juntamente con otra mucha hazienda suya a hernando

de alcantara e a pedro gonsales calvillo vezinos desta dicha çibdad y esto sabe desta pregunta —————

XIX. a la diez y nueve preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que lo que çerca dello sabe es queste testigo ha oydo a muchas personas quel dicho liçençiado castañeda seyendo como hera contador de su magestad e teniendolos libros en su poder al tiempo que murio el thesorero diego de la tovilla que quito vn quaderno del libro del rey. e que se avia hallado presente al tiempo que saco el dicho quaderno rojel de loria el qual lo dixo a este testigo que avia sacado el dicho quaderno por mandado del dicho licenciado el qual es ydo al peru e que ansymismo lo ha oydo decir a juan caravallo e a otras personas e questo es lo que sabe desta pregunta —————

XX. a las veynte preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que /f.º 37/ se remite a los proçesos e que lo que a este testigo le davan por memoria aquello cobrava y que sabe que muchas condenaçiones rescibio el dicho liçençiado en si espeçialmente vna condenaçion de vn veynte milla de çien castellanos y otra de vn quintero de otros çiento e de alonso domingues e alonso mendez quatroçientos e tantos pesos de lo que a su magestad devian de los diezmos e se lo cobro el dicho licenciado y esto sabe desta pregunta y quel dicho licenciado pidio a este testigo que se los cargase para en cuenta de su salario y que le daria carta de pago y no deviendo salario ninguno en aquella sazón se lo cobro adelantado —————

XXI. a la veynte e vna pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que lo que çerca desta pregunta sabe es quel dicho licenciado castañeda hizo repartir e repartio entre los vezinos desta çibdad e parte de los vezinos de la çibdad de granada çinco mill e seysçientos e tantos pesos de oro como pareçe por los libros de cabildo e los cobro de los dichos vezinos prendiendolos e sacandoles prendas por ellos diziendo que heran para el sostenimiento de las minas en mucho agravio de los pueblos e que sabe que a vnos cargava mucho e a otros poco e que la prinçipal vtilidad que de las minas se avia hera para el dicho liçençiado y para juan tellez thesorero que a la sazón hera que heran muy grandes amigos e ambos trayan grandes quadrillas de yndios en las dichas minas e que no sabe que ellos contribuyesen ni diesen

nada para el sostenimiento de las dichas minas de lo qual se quexavan los vezinos de los dichos pueblos e questo sabe desta pregunta _____

XXII. /f.º 37 v.º/ a las veynte e dos preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que lo que cerca desto sabe es que a este testigo le tomava muchas vezes debdas de su magestad y las cobrava el y dezia que se las cargase en su salario e que ha oyo decir a muchas personas que le pidie dineros prestados e se los alcalde diego nuñez de mercado syn les querer dar cabsa de su mal cabo los cobravan y esto sabe desta pregunta _____

XXIIIº. a las veynte e tres preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que lo que cerca desta pregunta sabe es que tenia parçialidad en el cabildo con fernando de alcantara botello e con garcia alonso cansyno e con alvaro de peñalver alcalde de la justicia que se nonbrava ser e con pedro gonsales calvillo e con luys de guevara e con juan de talavera e con benito de prado e con diego de tapia e con otros muchos que al presente no se acuerda a los quales syenpre procurava de los favorecer e los meter por regidores en los cabildos para hazer todo lo que quisiere e tenellos de su mano para que no se hiziese mas de lo qual queria ni se escribiese a su magestad ni se hiziese mas de lo quel queria y esto sabe como regidor perpetuo ques e lo ha visto _____

XXIIIº. a las veynte e quatro preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que lo ha oyo dezir a muchas personas _____

XXV. a las veynte e çinco preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que lo ha oyo dezir a muchas personas _____

XXVI. a las veynte e seys preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que no la sabe _____

XXVII. /f.º 38/ a las veynte e syete preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que lo ha oyo decir publicamente _____

XXVIII. a las veynte e ocho preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que lo ha oyo dezir a muchas personas _____

XXIX. a las veynte e nueve preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que lo que cerca desta pregunta sabe es queste testigo vido quel dicho licenciado hazia e hizo muchas vezes agravio a las personas que prendia teniendoselos presos mucho tiempo syn que supiesen porque ni les hazia cargo de la prisyon e

ansymismo tuvo preso a este testigo mas de çinco meses e al alcalde diego nuñez de emrcado sin les querer dar cabsa de su prisyon no embargante que se lo pidieron e requirieron muchas vezes y esto es lo que sabe desta pregunta _____

XXX. a las treynta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que lo que sabe desta pregunta es que syendo este testigo thesorero como es pago vn libramiento a garcia alonso cansyno el qual avia dado el dicho liçenciado castañeda el qual dicho libramiento sabe que avia baratado el dicho licenciado con el bachiller guzman dandole por el que hera de cantidad de çiento e çinquenta pesos de oro vna casa que podia valer quinze o veynte pesos de oro e que el dicho licenciado mando acudir con los dichos çiento e çinquenta pesos de oro al dicho garcia alonso cansyno que cobro en su nombre e que esto sabe desta pregunta.

XXXI. /f.º 38 v.º/ a las treynta e vna preguntas dixo que no la sabe _____

XXXII. a las treynta e dos preguntas dixo que no la sabe.

XXXIII. a las treynta e tres preguntas dixo que no la sabe pero que sobre este articulo se hizo ynformaçion a pedimiento del cabildo desta çibdad que a ella se refiere _____

XXXIII. a las treynta e quatro preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las veynte e tres preguntas _____

XXXV. a las treynta e çinco preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que yendo este testigo a llevar çiertos despachos que ynbiava como ofiçal e criado de su magestad a su magestad haziendo le saber cosas que a su real seruicio cumplan açerca del estado en que hallo este testigo esta tierra lo qual sabiendolo el dicho liçenciado castañeda embio tras este testigo a solano de quifiones por su teniente e a gregorio de setien por escriuano e a luys ximenes a le tomar los dichos despachos y este testigo no los quiso dar salvo embiarlos a su magestad como los embio sobre lo qual ay proçeso a lo qual se remite e que oyo este testigo dezir a muchas personas que hernando de alcantara teniente que a la sazón heran en esta çibdad tomo por mandado del dicho liçenciado castañeda vn emboltorio de cartas que venian a esta çibdad a çiertas personas _____

XXXVI. /f.º 39/ a las treynta e seys preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que vio este testigo como alonso

rodriguez de valdes escriuano de la gobernaçion que fue desta çibdad e del juzgado que del dicho liçençiado castañeda lleuo a çinco por çiento de çierta almoneda de los bienes de gonzalo de los rios difunto e lo sabe porque este testigo como su albaçea y heredero se los pago y que asy mismo francisco sanchez escriuano de la çibdad de granada lleuo a este testigo de derechos de vn almoneda de vnos bienes de vn menor a çinco por çiento que de trezientos lleuo quinze pesos e que dello e de lo del dicho valdes tiene carta de pago a la qual se remite e questo sabe desta pregunta _____

XXXVII. a las treynta e syete preguntas dixo que no la sabe _____

XXXVIII. a las treynta e ocho preguntas dixo que sabe e vido este testigo quel dicho licenciado castañeda no castigava ni hazia castigar a las personas que maltratavan los naturales ni menos tenia cuydado de lo saber ni ynquirir ni de como heran ynstrutos en las cosas de nuestra santa fee e que antes es muy publico e notorio quel dicho licenciado castañeda tratava mal sus yndios _____

XXXIX. a las treynta e nueve preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho licenciado castañeda nunca tuvo ni mando hazer tal libro antes las prouisyones e çedulas de su magestad que a esta prouincia /f.º 39 v.º/ venian han andado a tan mal recabdo que muchas dellas son perdidas como es publico e notorio _____

XL. a las quarenta preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho licenciado castañeda se juntava muy pocas vezes en el dicho acuerdo con los ofiçiales de su magestad antes lo mas del tiempo se juntava con sus particulares yntereses e no en el bien e abmento de la hazienda de su magestad ni en otra cosa del bien e abmento desta tierra lo qual sabe porque lo bido como thesorero ques de su magestad _____

XLI. a las quarenta e vna preguntas dixo que cree este testigo la dicha pregunta porque pareçe por las cuentas que se tomaron a juan tellez thesorero que fue el qual fue alcançado en mill e ochoçientos e treynta e çinco pesos de oro los quales se pudieran embiar a su magestad y nunca el dicho licenciado los quiso embiar _____

XLII. a las quarenta e dos preguntas dixo que lo contenido en la pregunta es muy publico e notorio quel dicho licenciado encubria e tenia en si muchas prouisiones e çedulas que su magestad embiava a esta provinçia por que a muchas personas via quexarse dello en toda esta provinçia preguntado sy particularmente sabe que çedulas de su magestad e prouisiones an sydo dixo que no lo sabe —————

XLIII. a las quarenta e tres preguntas dixo que no la sabe.

XLIIII. /f.º 40/ a las quarenta e quatro preguntas dixo que la sabe como en ella se qontiene por quel dicho licenciado no se queria salir de los cabildos puesto que se le requiriese tratandose en los dichos cabildos sobre las cosas particulares del dicho liçençiado castañeda e asimismo por no dar lugar que se escribiese a su magestad mas de lo quel dicho liçençiado quisiese e queste testigo selo requirio algunas, vezes como regidor ques desta çibdad perpetuo como pareçera por los libros del cabildo a los quales se remite —————

XLV. a las quarenta e çinco preguntas dixo que no la sabe.

XLVI. a las quarenta e seys preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que el dicho liçençiado al tiempo que començo a adereçar su yda fue porque vino nueva a esta tierra que venia el señor governador rodrigo de contreras a tomarle residencia e cuentas como contador de su magestad y por que los pueblos le dexasen yr presento vna çedula de la enperatriz nuestra señora en que le dava liçençia para que fuese por año y medio para ynformar a su magestad sobre casos tocantes a su real seruicio la qual pareçe aver ganado con falsa relacion porque no lo hazia syno por estar proveydo y prouenido para en sabiendo que le venia la dicha resydençia poder se yr huyendo y esto pareçe por que la dicha çedula hera de mucho tiempo, porque avia que hera dada quatro años poco mas o menos y el se la avia tenido guardada en si para este dicho efeto y asy mismo pareçe ser asy verdad porque ya que se fue no fue derecha- /f.º 40 v.º/ mente a españa antes se fue a las provinçias del peru donde se ha estado dende el tiempo que se fue que haya diez meses poco mas o menos y se esta todavia contratando con su hazienda y con toda su casa que llevo como es publico e notorio e al tiempo que se fue tuvo formas e ma-

neras como llevo consygo las personas que podian ser testigos de las cosas quel avia hecho en esta provincia y asimismo a los escriuanos ante quien el avia hecho sus proçesos e cabsas que fueron alonso rodrigues de valdes e lope de liguiçamo y les hizo que llevasen asy mismo los proçesos y escripturas que podian perjudicar al dicho liçenciado e questo sabe porque muchos proçesos de casos notorios que pasaron ançel dicho licenciado castañeda no pareçieron ni se pueden hallar e que asy mismo llevo consygo a diego de ayala e a ysidro de robles e a alonso de poñalver e a rojel de loria que heran sus ofiçidores e abonadores para en su resydençia por lo qual pareçe claramente que se fue con animo de no bolver mas a esta provincia y por defravdar a las personas que tiene agraviados e asy mismo a su magestad e que esto es lo que sabe desta pregunta ———

XLVII. a las quarenta e syete preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que en lo demas de los proçesos sobre casos notorios que faltan es vn proçeso que qontra este testigo hizo del qual no le quiso dar traslado /f.º 41/ sobre que le tuvo preso çinco meses e otro que hizo qontra el alcalde diego nuñez de mercado sobre que asimismo le tuvo preso mucho tiempo e otro proçeso contra juan fernandes maestre sobre çiertas pieças e personas que avia sacado syn licencia desta provincia lo qual ynportava a su magestad mucha suma de pesos de oro de otros de queste testigo al presente no tiene memoria e asy mismo otro proçeso questo testigo truxo por poder del gouernador pedro de los rios contra ynes descobar por ochenta pesos que le pedia por vna obligaçion ———

XLVIIIº. a las quarenta e ocho preguntas dixo ques verdad quel dicho liçenciado castañeda como contador que hera nunca dio copia ni hizo cargo a este testigo como a thesorero de su magestad de ninguna avaliacion de cavallos ni otras bestias ni de esclavos que se truxesen a esta provincia de la provincia de guatemala e cabo de honduras e mexico ni tales nominas este testigo tiene preguntado que cantidad puede aver sydo defravdado su magestad en lo suso dicho, dixo que este testigo no lo sabe mas de que le pareçe a este testigo ques en mucha cantidad. preguntado que por que este testigo como thesorero de su magestad no se lo requiera al dicho licenciado castañeda dixo

que por queste testigo como no es letrado ni su ynstruyçion no espeçifica de que cosas ha de cobrar el dicho almozarifasgo no lo podia saber y quel dicho liçençiado castañeda como letrado y contador e governador lo avia de saber y hera a su cargo de le dar las nominas por donde este testigo cobrase e no podia /f.º 41 v.º/ pretender de ynorançia el dicho liçençiado que se devia derechos de lo suso dicho pues en los libros quel tenya el dicho liçençiado castañeda ha hallado este testigo avaliaçion de caualllos de lo qual ha hecho cargo a este testigo no diziendo en la partida ni espeçificando de que cosas se devia e queste testigo no ha sabido tal, so cargo del juramento que tiene hecho syno es de ocho dias a esta parte que vido que las dichas partidas heran de cavallos _____

XLIX. a las quarenta e nueve preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que no ha visto este testigo quel dicho liçençiado castañeda ni los demas contenidos en la pregunta hiziesen ningund bien ni cosa vtil e provechosa a esta provinçia que fuese cosa señalada porque ni han embiado a descubrir ni hecho armada para ello ni otra cosa queste testigo sepa _____

L. a las çinquenta preguntas dixo quel dicho luys de guera teniente de contador nunca ha hecho a este testigo como thesorero cargo de ningunos cavallos ni otras bestias ni de esclavos _____

LI. a las çinquenta e vna preguntas dixo que lo que dicho tiene es la verdad e publico e notirio e lo queste testigo sabe so cargo del juramento que hizo e firmolo de su nombre pedro de los rios _____